

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la
casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Subsecretaría**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Ordenanzas y similares de la plantilla de los Gobiernos Civiles y demás dependencias de este Ministerio que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes á Ordenanzas, sin sueldo, que tendrán derecho á ocupar las vacantes de Ordenanzas que se produzcan en lo sucesivo, debiendo tenerse en cuenta que con arreglo al artículo 8.^o de la Ley de 14 de Abril de 1908, los sueldos de los Ordenanzas son compatibles con los haberes pasivos y de cruces que disfruten los interesados.

Para ser admitido á examen se requiere ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia Civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad ó del Ejército y Armada, sin nota desfavorable en su hoja de servicios y no exceder de cincuenta años.

El examen se verificará en dos actos, uno de escritura al dictado para todos los examinandos, de un párrafo que no excederá de cien palabras, y en consignar, también por escrito, una operación de cada una de las cuatro reglas de Aritmética, y otra oral sobre rudimentos de organización del Ministerio, Gobiernos Civiles y dependencias de Sanidad.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Ma-*

drid

drid

En la instancia se expondrá: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera.

Se acompañará á la instancia la licencia y hoja

de servicios del interesado, y la partida de nacimiento si no constare en aquélla la fecha en que

nació.

Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio dichas instancias, con informe de los antecedentes de cada solicitante, en el plazo improrrogable de los cinco días siguientes al de la presentación, y el Ministerio resolverá, en su vista, sin apelación, cuáles solicitantes han de ser admitidos á probar su aptitud, cuya relación se publicará en la *Gaceta de Madrid* diez días antes del en que haya de tener lugar el examen.

Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y el mismo anuncio consignando la relación de aquéllos, señalará el día, hora y sitio de Madrid en que deban presentarse á reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan renuncian á tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal calificará dentro de los tres días siguientes al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos, y la propuesta en relación se hará por riguroso orden de calificaciones.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 13 de Enero de 1912.—El Subsecretario, J. Navarro Reverte.

(*Gaceta del 18 de Enero*).

• GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS
CIRCULAR NUM. 24

Obras públicas.—Caminos vecinales

El Alcalde de Matarrubia acude á este Gobierno en solicitud de que se declare de utilidad pública un camino que, partiendo de dicho pueblo, empalme en el kilómetro 23 de la carretera de la Estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid.

El de Drievs desea igualmente que se declare de utilidad pública otro camino que enlace dicho pueblo con la Taliana ó colada de merinas.

Lo que conforme á lo dispuesto en el art. 7.^o del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio último, se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones por escrito en este Gobierno la Excmo. Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, corporación ó particular pertenecientes á esta provincia ó residentes en la misma, pudiendo también, durante dicho plazo, presentar reclamaciones verbales los vecinos de cada término municipal ante el Ayuntamiento respectivo, para lo cual, celebrarán estos Ayuntamientos una reunión levantando el acta correspondiente que remitirán á este Gobierno dentro del plazo marcado en dicho Reglamento.

Guadalajara 16 de Enero 1912.

El Gobernador,
Patricio López.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Don Eusebio del Busto y Lopez, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy la admisión de una instancia presentada por D. Nestor Jacob De Schodt, vecino de Madrid, á las diez horas y quince minutos del día 29 de Diciembre último, solicitando 30 pertenencias para una mina de hierro nombrada «Fernanda», expediente núm. 1261, sita en el paraje llamado Los Horcajuelos, del término municipal de Aragón, lindando á todos rumbos con el Cerro del mismo nombre, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético.

El punto de partida será el mismo de la mina caducada «La Romera», núm. 769, ó sea el centro de un poza calicata, situado en el camino de Concha del citado paraje.

Desde él hasta la primera estaca, se medirán 250 metros al Norte; de 1.^a á 2.^a al Este 300 metros; de 2.^a á 3.^a al Sur 500 metros; de 3.^a á 4.^a al Oeste 600 metros; de 4.^a á 5.^a al Norte 500 metros, y de la 5.^a á 1.^a resultaron 300 metros en dirección Este, quedando así formado ó cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil hago público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, por espacio de treinta días.

Guadalajara 12 de Enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

Don Eusebio del Busto y Lopez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Guadalajara.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy la admisión de una instancia presentada por D. Nestor Jacob de Schodt, vecino de Madrid, á las diez horas y veinticinco minutos del día 29 de Diciembre último, solicitando 569 pertenencias para una mina de hierro nombrada «Lesperance», expediente número 1263, sita en los parajes llamados Morrón de la Dehesa, Mina de los Curas, las Tajuceras, Peñas Caveras, El Cabezo, Los Morroncillos, La Torrecilla, Prado de los Navajos, Cerro de Acipuedro, Peña Rubia, Cerrada-Larga y Los Anchones del término municipal de Pardos; lindando al Norte con Las Cabezuelas y Los Navajos y los registros «Ana María y Nini»; al Sur con los mismos registros el titulado «San Fernando» y mina «La Estrella»; al Este con la mina «La Estrella» y registros «San Fernando, Ana María y Nini», y al Oeste con «Nini y San Fernando», bajo la designación siguiente referida al Norte magnético actual.

El punto de partida será la estaca Nordeste número 13, del registro «San Fernando», perteneciente como los otros dos citados al solicitante que suscribe, la cuál se halla cerca de la Fuente del Hoyo de la Mata, en la estribación Noroeste del Morrón de la Dehesa, al Sur del camino de Canales.

Desde él hasta la 1.^a estaca, se medirán 1.800 metros al Sur sobre la línea Este del repetido registro «San Fernando»; de 1.^a á 2.^a 1.100 m. al Este, de 2.^a á 3.^a 300 al Sur, de 3.^a á 4.^a 700 al Este, de 4.^a á 5.^a 1.400 al Norte, de 5.^a á 6.^a 600 al Oeste, de 6.^a á 7.^a 500 al Norte, de 7.^a á 8.^a 600 al Este, de 8.^a á 9.^a 700 al Norte, de 9.^a á 10.^a 2.300 al Oeste, de 10.^a á 11.^a 500 al Norte, de 11.^a á 12.^a 900 al Oeste, de 12.^a á 13.^a 2.200 al Sur, de 13.^a á 14.^a 500 al Este, de 14.^a á 15.^a 200 al Norte, de 15.^a á 16.^a 100 al Oeste, de 16.^a á 17.^a 200 al Norte, de 17.^a á 18.^a 300 al Este, de 18.^a á 19.^a 800 al Norte, de 19.^a á 20.^a 1.100 al Este, de 20.^a á 21.^a 1.200 al Sur, de 21.^a á 22.^a 500 al Este, de 22.^a á 23.^a 500 al Sur, de 23.^a á 24.^a 500 al Oeste, de 24.^a á 21.^a 500 al Norte, de 21.^a á 25.^a 400 al Oeste y de 25.^a al punto de partida 1.200 al Norte, quedando así cerrado un perímetro interior, dentro del cuál se halla el registro «Nini» y otro exterior que intesta con el registro «San Fernando» y deja espacio al Este para el registro «Ana María», comprendiendo entre ambos las 569 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia hago público, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, por espacio de treinta días.

Guadalajara 12 de Enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

Don Eusebio del Busto y Lopez, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado, con fecha de hoy, la admisión de una instancia presentada por D. Nestor Jacob de Schodt, vecino de Madrid, á las diez horas y veinte minutos del día 29 de Diciembre último, solicitando 51 pertenencias para una mina de hierro nombrada Juan, expediente núm. 1.262, sita en los parajes llamados Cerrillo de San Juan, Pedriza del Prado de los Escuderos y Risquillas de Peña Pajares, de los términos municipales de Establés y Aragón, lindando al Norte con la Umbría de los Tomillarejos; al Sur con Palancar de Peña Uxera; al Este con Peña Pajares, Solana de Peña Agu-

da y Loma de la Pedriza y al Oeste con Peña Usoa, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético.

El punto de partida será el mismo de la antigua y caducada mina Santa Ana, núm. 13, ó sea el lado del centro Norte de una zanja de Este á Oeste, que en 1875 tenía 10 metros de longitud, 1,60 de latitud y uno de profundidad, situado en el citado Cerrillo de San Juan.

Desde él hasta la 1.^a estaca se medirán 75 metros al E. 11° 15' N.; de 1.^a á 2.^a al N 11° 15' O. 700 metros; de 2.^a á 3.^a al O. 11° 15' S. 300 metros; de 3.^a á 4.^a al S. 11° 15' E. 1.700 metros; de 4.^a á 5.^a al E. 11° 15' N. 300 metros y de la 5.^a á la 1.^a resultaron 1.100 metros al N. 11° 15' O., quedando así cerrado el perímetro de las 51 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil hago público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, por espacio de treinta días.

Guadalajara 12 de Enero de 1912.— El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

CAJA DE RECLUTA DE GUADALAJARA NÚM. 17

Circular

Por Real orden circular de 13 del corriente, se ha dispuesto que el día 1.^o del próximo mes de Febrero se verifique en las Cajas de Recluta la concentración de los individuos del reemplazo de 1911, que deben ser destinados á Cuerpo por aquéllas, así como los que, sin pertenecer á dicho reemplazo, deben incorporarse igualmente en unión de ellos, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Para dar cumplimiento á dicha soberana disposición, por lo que se refiere á reclutas de esta provincia, con esta fecha remito oficios á los señores Alcaldes de la misma, manifestándoles los individuos cuya incorporación han de disponer; de cuyos oficios deben acusar recibo, siendo responsables del incumplimiento de las gestiones conducentes para que la repetida Real orden sea cumplida.

Y para mayor garantía de seguridad del conocimiento de la superior disposición de referencia y del llamamiento hecho por esta Caja, se publica la presente circular.

Guadalajara 18 de Enero de 1912.— El Teniente Coronel, Alfredo Camino.

A Y U N T A M I E N T O S

UCEDA

Incluido en el alistamiento de esta villa del año actual, el mozo Cástor Gómez Coronado, hijo de Juan Simón y Magdalena, como comprendido en el núm. 5.^o del art. 40 de la ley de Reclutamiento, é ignorándose el paradero del citado mozo y el de sus padres, se les cita por el presente para que el día 10 de Febrero, á las nueve ó antes, presenten reclamaciones acerca de la inclusión ó exclusión del referido mozo y demás interesados, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le reputará muerto, por datar su ausencia de más de diez años, parandole el perjuicio que haya lugar.

Uceda 14 de Enero de 1912.— El Alcalde, José Juan Blas.

PAREJA

Como comprendido en el caso 5.^o del artículo 40 de la ley de Reemplazos, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, al mozo Juan Ángel Pérez Sotoca, hijo de Valentín y de Vicenta, nacido el 1.^o de Marzo de 1891, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 28 del corriente mes y hora de las once de la mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de exponer lo que á su derecho conduzca; apercibiéndole de los perjuicios consiguientes, si no lo hiciera.

Pareja 11 de Enero de 1912.— El Alcalde, Adrián Hermosilla.

RIVA DE SANTIUSTE

En esta localidad se hallan padeciendo la enfermedad Glosopeda varias reses vacunas, con carácter benigno, y se han tomado todas las precauciones y medidas necesarias para evitar su propagación.

Le que se hace saber por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Riva de Santiuste 10 de Enero de 1912.— El Alcalde, Félix Ortega.

CEREZO

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.^o del art. 40 de la ley, el mozo Fausto López Batres, hijo de Miguel y Concepción, quienes se ausentaron de esta localidad hace más de diez años, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 14 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas con arreglo al art. 54 de dicha Ley y exponer lo que á su derecho pueda convenirle, pues de lo contrario se le reputará muerto á dicho mozo, de conformidad á lo preceptuado en la regla 4.^a del art. 88 de la indicada Ley.

Cerezo 14 de Enero de 1912.— El Alcalde, Gerasio López.

CHECA

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, como comprendido en el caso 5.^o del art. 40 de la ley, el mozo Fulgencio Marcelo Mansilla Cortés, hijo de Mariano y de Petra, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, el día 28 del actual, á las once, por si tuviera que hacer alguna reclamación; apercibiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Checa 15 de Enero de 1912.— El Alcalde accidental, Domingo Herranz.

SALMERON

Como comprendido en el caso 5.^o del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, el mozo Florentino García Morillas, hijo de Ignacio y de Asunción, é ignorándose el paradero de dicho mozo, se le cita por medio del presente para que comparezca ante

este Ayuntamiento el día 28 del corriente, á las diez, en que se cerrarán las listas; bien entendido, que si no lo hiciese le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Salmerón 13 de Enero de 1912.—El Alcalde, Mariano Culebras.

HIENDELAENCINA

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de esta ciudad, para el reemplazo del corriente año, como comprendidos en el caso 5.^o del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos Casto Ayuso Gonzalez, hijo de Ignacio y Gertrudis y Justo del Amo Roy, hijo de Mariano y Julian, é ignorándose el paradero de dichos mozos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 28 del actual, á las nueve de su mañana, á la rectificación del alistamiento, por si tuvieran que hacer alguna reclamación sobre su inclusión ó exclusión, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Hiendelaencina 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Vicente Dulce.

LUPIANA

Este Ayuntamiento ha acordado anunciar la vacante de Guarda municipal de Campo de este término jurisdiccional, para todo el año de 1912, con el sueldo anual de 388 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las condiciones necesarias para desempeñar dicha plaza, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en término de ocho días, pasado se proveerá.

Lupiana 16 de Enero de 1912.—El Alcalde, Mauricio Sanchez.

CINCOVILLAS

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, para el actual reemplazo, como comprendido en el caso 5.^o del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, el mozo Antonio San Julian Martinez, hijo de José y de Isabel y cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que concorra al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en la Sala Consistorial, el día 28 del mes actual, y hora de las once de su mañana, por si tuviera que hacer alguna reclamación; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cincovillas 16 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pablo Catalina.

CABANILLAS DEL CAMPO

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.^o del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, el mozo Justo Nieto Suarez, hijo de Gabriel y Carmen, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento, el día 28 del actual á las diez de su mañana, á la rectificación del alistamiento, por si tuviera que hacer alguna reclamación sobre su inclusión ó exclusión ó la de otros mozos, pues de no hacerlo se le reputará

muerto, por datar su ausencia, así como la de sus padres, de más de diez años.

Cabanillas del Campo 16 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan José Lopez.

ARMALLONES

Se halla vacante la beneficencia Titular de esta villa, dotada con el haber anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días; pasados que sean se proveerá.

Armallones 14 de Enero de 1912.—El Alcalde, Justo Ibañez.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Yélamos de Arriba, el reparto de consumos para el año 1912, por ocho días.

Caspueñas, los repartimientos de la riqueza rústica y urbana para el año 1912, por ocho días.

Cincovillas, las cuentas municipales del año 1911, por quince días.

Hontova, el padrón de cédulas personales para el año 1912, por diez días.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas al procesado Lucio Marián Perez, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado, con el número 3, rollo 17 del año actual, por robo, se sacan á segunda subasta los bienes que le fueron embargados y que se describen en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 141, correspondiente al día 24 de Noviembre último, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 31 de Enero próximo á las once de la mañana; advirtiéndose á los que deseen tomar parte en el mismo, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo rebajado el 25 por 100; que tiene que consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes, presentar su cédula personal y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Guadalajara á 14 de Diciembre de 1911.—Miguel de Entrambasaguas—El Secretario.—P. h.—P. Eduardo La Lueta y Nuñez.

BRIHUEGA

Requerimiento.—Cumpliendo lo mandado en providencia de hoy del Sr. Juez de este partido Regente por licencia del propietario, en expediente de multa por informalidades en el Registro civil de Torija, se requiere por ignorar el paradero á D. José Vesperinas Barrio, para que dentro de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este en el *Boletín oficial* de esta provincia, presente en papel de pagos al Estado, la multa de 25 pesetas que se le impuso; con apercibimiento, que de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Brihuega 14 de Enero de 1912.—El Secretario, Machicado.

Diputación Provincial de Guadalajara

Repartimiento del Contingente provincial para el año 1912

BOLETIN OFICIAL

AYUNTAMIENTOS	Rústica — Pesetas	Urbana — Pesetas	Consumos — Pesetas	TOTAL BASE — Pesetas	Partido de Atienza		Décima parte de consumos que se deduce de la base total según el párrafo 2º de la disposición transitoria de la Ley de 12 de Ju- nio de 1911 y R. O. de 18 de Octubre del mis- mo año.	Cupo por Contingente provincial al 12/4/1911 por 100. — Pesetas.	Base líquida para el reparto de contingente provincial. — Pesetas.	Cupo por Contingente provincial al 12/4/1912 por 100. — Pesetas.
					Partido de Atienza	Total				
Albendiego.....	3.600 44	91 77	1.141 70	5.446 27	114 17	564 92	5332 10	479 09	3.841 88	5332 10
Alcolea de las Peñas	3.003 43	20 93	573 30	3.899 21	57 33	479 09	3.119 30	388 98	3.119 30	3.119 30
Alcorlo	2.171 93	231 32	73 06	681 10	3 187 41	388 98	1.166 75	145 50	1.166 75	1.166 75
Aldeanueva de Atienza.....	511 44	122 27	10 46	580 65	1.224 82	489 05	3 921 74	489 05	4.613 97	4.613 97
Alpedroches.....	2.935 64	337 83	—	720 30	3.993 77	37.827 98	62 47	575 37	37.827 98	4.717 23
Ángon	3.384 61	649 44	17 64	624 75	4.676 44	787 71	787 71	787 71	787 71	787 71
Atienza	19.183 21	7.672 36	4 325 73	7.385 20	38 566 50	362 77	80 36	6 316 70	362 77	362 77
Bañuelos	5.344 09	209 68	39 69	803 60	6 397 06	101 19	2 909 09	965 03	2 909 09	2 909 09
Bodera (La).....	1.719 66	233 84	44 93	1.011 85	3.010 28	475 92	116 86	3 816 45	475 92	475 92
Bustares	2.095 56	565 30	103 80	1.168 65	3.933 31	38 48	1.162 85	145 01	1.162 85	1.162 85
Cabezas (Las).....	685 64	130 89	»	384 80	1.201 33	145 04	5 091 11	4 946 07	5 091 11	4 946 07
Campisábalos	2.872 42	663 17	105 12	1.450 40	7 873 18	134 59	7 738 59	616 78	7 738 59	7 738 59
Cantalojas.....	5.972 67	464 06	90 55	1.345 90	5.703 45	83 06	5 620 39	965 03	5 620 39	5 620 39
Cercadillo	4.743 26	129 64	»	830 55	3 611 88	73 25	3 538 63	441 27	3 538 63	3 538 63
Cincovillas	2.660 61	175 66	43 06	732 55	3 625 25	42 53	1 787 18	222 87	1 787 18	1 787 18
Condémos de Abajo	319 31	85 15	»	829 71	632 10	63 21	2.422 98	302 15	2.422 98	2.422 98
Condémos de Arriba.....	1.693 96	160 13	69 60	931 20	4.976 78	93 12	4 883 66	609 38	4 883 66	4 883 66
Congostrina	3.511 83	464 15	601 67	97 55	1.305 85	130 58	5 295 55	660 38	5 295 55	5 295 55
Galve	3.421 06	465 66	879 40	1.923 65	4.102 01	92 37	4 009 64	500 01	4 009 64	4 009 64
Gazcueña	1.833 30	509 95	3 788 19	4.808 10	14.833 16	480 81	14.352 35	1.789 78	14.352 35	14.352 35
Huendelaencina	1.226 92	289 27	»	779 10	4.839 82	77 91	4.761 91	593 82	4.761 91	4.761 91
Higes	3.771 45	361 47	31 41	1.386 70	3 914 16	138 67	3 775 49	470 81	3 775 49	3 775 49
Huérce (La)	2.134 58	214 29	»	463 05	3.290 29	46 30	3 243 99	404 53	3 243 99	3 243 99
Madrigal	4.854 17	994 66	116 93	935 90	6 901 66	93 59	6 808 07	848 98	6 808 07	6 808 07
Medranda	7.657 86	1.013 04	637 38	1.330 35	10.638 63	133 04	10.505 59	1.310 07	10.505 59	10.505 59
Miedes	4.870 44	653 52	161 41	1.678 25	7.363 62	167 82	7.195 80	897 33	7.195 80	7.195 80
Minosa	1.289 93	278 57	50 60	933 45	1.994 18	93 34	1.954 37	243 71	1.954 37	1.954 37
Navas de Jadraque	1.835 74	174 39	»	519 40	5.441 41	103 15	1.900 84	237 05	1.900 84	1.900 84
Pajancares	1.441 96	93 80	55 20	1.237 25	5.441 41	51 94	2 003 22	249 81	2 003 22	2 003 22
Paredes	4.025 62	252 17	496 44	36	2.667 68	73 50	6 574 90	665 69	6 574 90	6 574 90
Prádena de Atienza	5.174 83	231 34	496 44	36	2.667 68	73 50	1.581 36	197 20	1.581 36	1.581 36
Rebollosa de Jadraque	1.117 48	205 90	15 69	1.122 10	5.444 35	112 21	5.332 14	664 93	5.332 14	5.332 14
Riofrio	3.962 12	344 44	116 74	344 94	7.918 01	100 45	7.817 56	97 87	7.817 56	7.817 56
Riva de Santisteban	6.451 83	—	—	—	—	—	—	—	—	—

BOLETIN OFICIAL

Robledo...	2.436 68	100 80	1.251 95	501 82
Romanillos de Atienza...	6 182 81	38 40	953 05	938 39
San Andrés del Congosto...	3 020 24	625 58	1.053 50	525 08
Semillas...	828 70	42 49	325 85	4 699 32
Sienes...	3.473 63	673 22	61 74	4 970 54
Somolinos...	7.951 69	262 08	82 18	3.304 24
Toba (La)...	2.309 33	853 84	» 87 12	548 80
Tordelrábano...	1.973 19	90 48	543 90	2 607 57
Ujados...	3 098 64	217 58	825 65	4 225 63
Valdealcubo...	1.604 10	252 41	1.041 25	2 930 16
Valverde...	1.696 50	256 74	32 40	4 143 07
Veguillas...	2 561 36	306 82	» 353 25	2 826 03
Villacadima...	1.369 77	242 75	611 50	3 488 03
Villares de Jadraque...	1.942 94	439 81	209 50	2 870 82
Zarzuela de Jadraque...	1.942 94	439 81	945 70	3 537 95
Partido de Brihuega				
Alarilla...	725 96	248 64	1.396 50	11 156 09
Archilla...	644 87	88 62	710 50	4 117 84
Argecilla...	1.331 20	86 41	1.389 15	12 893 87
Atanzon...	5 992 67	344 92	1.612 10	8 584 24
Balconete...	6 056 49	278 06	34 44	7 346 54
Barrio pedro	1.270 73	200 54	» 240 50	1.711 77
Brihuega...	23.915 11	17 367 54	10 618 10	1.232 10
Budia...	8 210 12	4.081 34	1 775 25	244 76
Cañizar...	12 056 66	1.217 56	2 447 55	62.989 65
Carrascosa de Henares...	4 010 82	265 13	1 033 90	16 269 50
Casas de San Galindo...	3 006 46	510 93	103 39	14 687 15
Caspueñas...	5.219 33	72 72	597 80	4 885 97
Castilmimbres...	2.800 90	792 59	509 60	4 094 19
Copernal...	4.086 88	236 65	178 80	6.930 62
Fuentes...	3 410 89	739 69	43 20	3.726 16
Gajanejos...	3 764 43	417 65	76 80	688 45
Heras...	6.301 12	565 85	85 71	646 80
Hita...	18 632 20	516 52	122 38	5 516 57
Hontanares...	3 126	2 171 33	1.512 38	5 244 49
Iruente...	4 926 15	373 93	37 75	2.305 45
Ledanca...	7 648 68	414 10	99 46	2.372 40
Masegoso...	4 133 32	1.080 33	321 05	2.070 25
Miralrio...	8.123 06	316 22	76 80	1.079 99
Mudux...	4 918 82	656 32	369 60	1 079 99
Olmeda del Extremo...	1.597 88	125 07	37 74	1 207 85
Padilla de Hita...	1.486 58	406 61	» 254 80	10 780 50
Pajares...	3 084 81	229 03	406 61	1 977 75
Rebollosa de Hita...	4.278 99	449 17	254 80	25 48
Romancos...	7.363 47	507 87	374 85	1 977 75
San Andrés del Rey...	2.925 75	128 46	374 85	2.268 04
Solanillo del Extremo...	3.670 71	327 91	100 53	546 35
Taragudo...	3.356 66	16 80	79 76	3 960 72
Tomelloso...	3.795 46	» 327 91	128 46	5.398 37
Torija...	13 089 17	1.176 18	128 46	5.501 65
Torre del Burgo...	4 589 83	2.925 75	113 68	9.501 65
Trijueque...	13.766 46	3.670 71	569 17	3.650 56
Utande...	5.632 62	2 127 89	1.695 40	3.804 01
Valdeancheta...	5 103 94	822 33	542 01	5.466 88
Valdearenas...	7.882 77	1.263 86	1 690 50	16 520 92
			165 60	5.511 91
			192 39	7.529 34
			40 80	445 90
			222 96	5.925 17
			1 367 10	10.736 69
				10.599 98

BOLETIN OFICIAL

4

Valdeavellano	4.819 71	1.040 16	198 64	967 75
Valdegrudas	5.480 63	1.703 39	227 74	6.929 49
Valderrebollo	4.533 76	1.164 22	65 64	6.761 37
Valdesaz	3.729 53	1.417 40	27 74	2.472 07
Valfermoso las Monjas	12.489 72	1.717 33	164 78	7.002 18
Valfermoso de Tajuña	1.832 20	1.197 66	>	4.740 62
Villanueva de Argecilla	3.883 02	260 30	>	15.758 53
Villaviciosa	2.699 42	558 46	80 20	1.221 06
Vela	5.135 58	900 85	205 50	4.415 57
Yélamos de Abajo	6.392 46	1.632 95	134 52	2.296 25
Yélamos de Arriba	1.040 16	1.040 16	1.055 95	4.296 03
Partido de Cifuentes	459 07	30 59	698 25	3.058 16
Abanades	3.508 97	305 28	21 54	5 335 19
Ablanque	3.182 42	513 97	>	4 256 46
Alaminos	3.475 64	651 98	111 72	5 478 55
Arbeteta	2.281 71	1.006 85	>	4.395 47
Armallones	2.968 21	1.673 07	28	5 332 98
Azañón	1.573 06	338 31	>	5 332 98
Canales del Ducado	1.967 57	667 27	68 38	4.415 57
Canredondo	1.682 81	255 20	38 57	4.296 03
Carrascosa de Tajo	2.480 41	1.070 65	1.070 65	4.296 03
Cereceda	2.206 33	6.201 20	6.201 20	4.296 03
Cifuentes	1.651 48	6.333 44	6.455 70	4.296 03
Cogollor	1.63 19	38 40	404 80	4.296 03
Durón	1.695 42	4.480 20	1.026 55	4.296 03
Esplegares	5.559 09	679 97	24	4.296 03
Gargoles de Abajo	3.637 64	605 49	511 64	4.296 03
Gargoles de Arriba	2.465 27	1.002 53	1.173 55	4.296 03
Gaaldá	5.153 48	600 41	51 85	4.296 03
Henché	3.904 57	385 11	60 84	4.296 03
Hortezuela de Ocen	4.980 27	214 59	62 58	4.296 03
Huertahernando	4.422 29	279 62	>	4.296 03
Huertapelayo	4.227 40	248 84	24	4.296 03
Huetos	3.382 75	809 62	10 46	4.296 03
Inviernas (Las)	4.077 72	668 03	111 20	4.296 03
Mantiel	4.482 09	220 88	72 82	4.296 03
Ocentejo	4.482 09	374 64	374 64	4.296 03
Padilla del Ducado	4.227 48	226 48	226 48	4.296 03
Puerta (La)	1.677 76	220 88	518 29	4.296 03
Renales	1.233 48	518 29	82 04	4.296 03
Riva de Saelices	3.608 51	374 64	72 04	4.296 03
Rivarredonda	3.022 48	360 97	318 26	4.296 03
Ruguilla	1.757 77	360 97	>	4.296 03
Sacecorbo	4.482 09	976 05	17 67	4.296 03
Saelices	4.026 81	378 24	492 62	4.296 03
Sotillo (El)	1.627 07	333 51	333 51	4.296 03
Sotoca	2.331 95	232 58	20 96	4.296 03
Torrecuadrada de Valles	2.252 50	478 40	32 20	4.296 03
Trillo	4.122 39	635 48	124 80	4.296 03
Torrecuadilla	2.406 34	277 84	277 84	4.296 03
Valdelaguna	1.777 82	249 87	235 89	4.296 03
Valde San García	2.301 22	291 80	1.411 08	4.296 03
Valtablado del Río	758 37	98 03	>	4.296 03
Viana de Mondejar	3.081 73	208 18	68 67	4.296 03

BOLETIN OFICIAL

Villanueva de Alcorón.....	5 988 79	347 78	92 22	1.416 10	7.703 28	960 61
Villarejo de Medina.....	2.497 60	473 82	36	1.058 40	3.959 98	493 82
Zaorejas.....	5.549 23	680 48	21 52	1.964 90	8.019 64	1.000 07
Partido de Cogolludo						
Aleas.....	4.859 94	467 19	698 25	6.025 38	69 83	5.955 55
Almiruete.....	2.201 63	191 16	651 70	3.044 49	65 17	2.979 32
Alpedrete de la Sierra.....	2.582 28	465 93	872 20	3.982 14	87 22	3.894 92
Arbancon	7 520 34	881 21	559 52	10.449 67	153 86	10.295 81
Arroyo de Fraguas.....	1 150 33	132 60	*	646 80	64 68	1.865 11
Beleña.....	3.175 36	140 02	73	575 75	57 58	3.906 55
Bocigano.....	2 282 82	253 89	28 39	3.964 13	64 68	1.865 11
Campillo de Ranas.....	3 045 75	506 33	1.666	3.248 65	68 35	3.180 30
Cardoso (El).....	2.358 20	280 12	27 57	5 503 88	166 60	5.337 28
Casa de Uceda (1).....	2 048 48	802 52	1 190 70	3 413 14	74 73	3.338 41
Cerezo.....	4 696 56	584 91	1.395 82	357 12	119 07	4.279 75
Cogolludo.....	17.627 36	2.700 52	5 346 49	4.695 30	29 900 14	926 16
Colmenar de la Sierra.....	2.184 23	405 93	5 118 18	1.060 85	7 510 29	3.728 62
Cubillo (El).....	14 605 59	1.507 87	540 12	1.330 35	133 04	17.850 89
Espinosa de Henares.....	4 772 41	1.543 19	560 56	1.129 45	112 95	7.892 66
Fuencemillan	4.130 97	1 569 90	888 34	8.005 61	105 35	984 23
Fuentelahiguera.....	6 019 25	551 87	429 72	1.053 50	98 25	7.473 41
Humanes.....	12.286 57	2.114 65	4 974 89	4.215 60	421 56	931 95
Jocar.....	1 1 997 94	325 89	46 47	585 55	23.170 15	2.889 36
Majaelrayo.....	3 552 41	334 01	52 80	774 20	2.897 30	3.361 30
Málaga del Fresno.....	9 090 44	1.516 27	545 24	1.207 85	77 42	4.636 80
Malaguilla.....	8 758 23	612 87	134 40	12.359 80	120 78	578 12
Matarrubia.....	5.938 82	675 14	52 50	889 35	10.492 85	1.526 23
Membrillera.....	11 252 31	986 27	269 12	2.033 50	88 93	10 394 11
Mesones	4.318 26	104 98	168	14 541 20	203 35	14.337 85
Mierla (La).....	2 215 03	283 17	24	543 90	54 39	5.080 75
Monasterio	2 305 50	263 34	"	580 65	58 06	3.044 79
Montarrón.....	5 834 31	1 260 29	671 52	3 102 85	41 40	2.941 49
Muriel.....	1 731 09	30 59	1.149 05	2.982 89	114 91	8 800 26
Peñalva.....	1 611 36	191 92	30 59	8 915 17	52 43	2 472 73
Puebla de Beleña.....	4 349 30	258 51	72 80	695 80	53 65	2 286 18
Puebla de Valles	4 127 49	336 34	77 98	5.376 41	69 58	5.306 83
Retiendas	2 637 04	218 08	126 84	5 271 91	73 01	5.198 90
Robledillo Mohernando	8 262 86	1 040 46	524 32	1.038 80	103 88	3.916 88
Tamajón	5 375 96	1.183 07	849 83	4 020 76	111 23	10 828 71
Tortuero	3 069 72	550 55	"	10.939 94	164 89	5.198 90
Torrebeleña	5 684 14	847 99	211 52	1.648 85	61 116 62	4.169 32
Uceda.....	12.997 46	660 97	441 12	1.766 45	176 65	7.793 23
Vado (El).....	1 847 40	277 33	"	825 65	16 066	15.889 35
Valdenuño Fernandez.....	4 597 54	887 40	168	2.950 38	82 56	2 867 82
Valdepeñas de la Sierra.....	6 579 92	976 88	866 52	1.874 25	187 43	6 415 87
Valdesotos	1 091 42	294 10	"	355 25	1 740 77	10.110 14
Villaseca de Uceda.....	3 437 38	218 87	74 40	328 30	35 52	1.705 25
Viñuelas.....	4.991 15	1.300 96	179 52	4.058 95	32 83	4.026 12
Partido de Guadalajara				7.187 03	71 54	7 115 49
Aldanueva Guadalajara.....	6 542 63	90 20	1.085 35	8 163 81	108 53	8.055 28
Alovera	9 239 18	275 32	1.950 60	11.307 57	95 06	11.212 51

(1) Se rebaja al Ayuntamiento de Casa de Uceda 533.06 pesetas que le corresponde satisfacer como pagadas de más en los cupos de años anteriores, por error en la base tributaria de los mismos.

BOLETIN OFICIAL

Tuentelosaz...	4.564	85	1.097	60	6.115	42	6.005	66	748	92				
Herreria	2.003	99	578	20	3.471	85	3.414	03	425	74				
Hinojosa	5 075	65	928	55	6.398	20	6.305	35	786	29				
Hombrados	3 153	35	727	65	4.417	61	4.344	84	541	81				
Labros	3 288	14	223	16	558	60	4.069	90	500	56				
Lebrancón	4 178	20	950	68	1.764	38	4.014	04	838	73				
Luzón	8 843	83	2.779	85	152	41	2.381	40	6 725	86				
Maranchón	7 694	72	4.486	53	3.534	59	5.750	50	13 919	35				
Mazarete	3 263	34	246	05	104	07	886	90	20 891	29				
Megina.	4 178	20	496	45	77	67	779	10	4.411	67				
Milmarcos	2 609	24	472	80	875	64	2.060	45	14.157	49				
Mochales	6 766	92	915	88	442	28	1.460	20	558	86				
Molina	5 305	82	13.533	56	12.015	45	10 755	90	176	40				
Morenilla.	12 009	78	377	99	8 97	60	4.756	82	238	14				
Motos	2 609	23	490	85	595	80	1.800	75	206	05				
Olmeda de Cobeta.	3.449	44	381	28	14	40	399	35	9 969	76				
Orea...	3 368	13	490	85	595	80	1.800	75	7 978	16				
Pardos	2 620	31	246	04	14	40	399	35	7 978	10				
Peñalen	2 608	99	125	83	83	93	1.286	25	6.075	46				
Peralejos.	4 869	25	719	11	141	09	10 48	739	3 261	04				
Pinilla de Molina	2 411	07	267	43	31	20	727	65	3 143	75				
Piqueras.	2 731	25	1 272	72	527	72	2.486	75	4.664	21				
Pobo (El)	6 504	98	1 378	51	78	28	1.073	10	4.780	04				
Poveda de la Sierra.	4 726	19	709	47	277	96	1.776	25	12.572	80				
Pradosredondos	9 986	75	364	52	36	742	35	10 791	45	10 542	78			
Billo	3 097	94	4 490	07	392	73	124	80	6 148	77				
Rueda	3 508	14	274	02	31	38	869	75	5 684	76				
Selas	6 801	21	1.587	48	285	60	1.759	10	5 790	37				
Setiles	4 222	21	209	20	69	99	10.433	39	4.596	32				
Taravilla	6 311	56	678	70	24	972	75	175	91	10 257	48			
Tartanedo	2 754	44	301	98	»	972	75	91	14	5 321	66			
Terzaga	3 472	74	267	92	»	992	25	97	28	7.889	73			
Tierzo	4 280	97	2.221	16	36	627	20	3	683	62	3 620	90		
Tordellego	4 962	83	1.408	71	7	20	1.065	75	7 444	49	7 107	02		
Tordesilos.	8 387	22	1.214	02	100	32	1.496	95	11.198	51	11.048	82		
Tortuera	7 784	30	632	94	28	11	1.634	15	163	42	9 916	09		
Torrecuadrada de Molina.	5 203	69	754	15	82	10	4.107	44	99	25	4 012	13		
Torremocha del Pinar	2 508	44	635	48	10	47	953	05	4.732	91	4 633	69		
Torremochuela	3 000	76	270	46	»	632	10	7 170	23	6 695	07	3 652	69	
Torrubia.	4 360	41	960	34	»	106	58	106	58	7 337	91	5 953	58	
Traid	4 367	32	273	42	16	80	1.447	95	149	69	11.048	82		
Turmiel.	4 674	33	358	68	157	66	1.043	70	144	79	11.048	82		
Valhermoso	2 445	37	336	37	20	96	1.447	95	144	79	11.048	82		
Villar de Cobeta.	2 121	52	170	82	»	859	95	85	99	166	36	7.897	84	
Villel de Mesa.	5 082	95	967	46	350	24	1.296	05	5.926	92	129	60	5.797	32
Yunta (La).	3 887	03	590	24	153	60	1.296	05	5.797	32	722	94	5.797	32
Partido de Fastreana														
Albalate de Zorita.	13 437	65	1.411	55	900	39	2.401	20	17.910	49	240	10	18.150	59
Albares	12 134	54	1.694	46	698	12	2.062	90	16 590	02	206	29	2.043	08
Almoguera.	32 418	60	1 496	63	830	90	2.702	35	37 178	24	270	24	37.448	48
Almonacid de Zorita.	15 437	96	2.789	53	2.038	64	4.147	80	24.413	93	414	78	10 007	26
Aranzueque.	7 682	71	1.023	11	439	29	957	95	95	80	95	80	10 247	93
Armuña.	7 331	52	1.421	96	155	19	597	80	8 446	69	59	78	8 446	69
Díezga.	8 881	77	2.357	68	787	82	1.477	35	13 306	89	147	78	13.454	62

Atance (El)		3.282	62
Baides	104	12
Bujarrabal	94	08
Carabias	10	130
Dastejón de Henares	5.065	61
Dastiblanco	5.949	28
Gendejas de Enmedio	4.456	72
Gendejas de la Torre	6	369
Cortes	6	466
Fuensaviñan	6	466
Garbajosa	6	471
Grijosa.	16	80
Jorna	102	17
Huérmeces	36	26
Imón.	95	06
Jadraque.	59	52
Jirueque	5	52
Laranueva	577	03
Luzaga.	1.030	26
Mandayona	204	01
Mirabueno	83	94
Moratilla de Henares	213	76
Navalpotro	486	50
Oimedá de Jadraque	894	55
Oimedillas	424	50
Palazuelos	398	29
Pelegrina	640	83
Pinilla de Jadraque	4.906	54
Pozancos	3.491	74
Riosalido	4.749	60
Santiuste	3.218	61
Sauca	5.033	61
Sigüenza	4.661	58
Tortonda	2.179	62
Toiremocha de Jadraque	2.079	86
Torremocha del Campo	2.115	81
Torremocha (La)	3.401	39
Torrevaldealmendras	4.806	63
Vians de Jadraque	3.974	47
Villacorza	1.54	56
Villaseca de Henares	304	01
Villaverde del Ducado	27	28
RESUMEN		3.347	55
Atienza	1.041	25
Brihuega	228	93
Cifuentes	7	20
Cogolludo	59	52
Guadalajara	16	80
Molina	1.021	65
Pastrana	595	35
Sacedón	304	01
Sigüenza	20	96
Total	649	25
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana	4.519	60
Sacedón	5.169	73
Sigüenza	5.169	01
Total	3.282	62
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana	4.519	60
Sacedón	5.169	73
Sigüenza	5.169	01
Total	3.282	62
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana	4.519	60
Sacedón	5.169	73
Sigüenza	5.169	01
Total	3.282	62
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana	4.519	60
Sacedón	5.169	73
Sigüenza	5.169	01
Total	3.282	62
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana	4.519	60
Sacedón	5.169	73
Sigüenza	5.169	01
Total	3.282	62
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana	4.519	60
Sacedón	5.169	73
Sigüenza	5.169	01
Total	3.282	62
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana	4.519	60
Sacedón	5.169	73
Sigüenza	5.169	01
Total	3.282	62
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana	4.519	60
Sacedón	5.169	73
Sigüenza	5.169	01
Total	3.282	62
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana	4.519	60
Sacedón	5.169	73
Sigüenza	5.169	01
Total	3.282	62
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana	4.519	60
Sacedón	5.169	73
Sigüenza	5.169	01
Total	3.282	62
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana	4.519	60
Sacedón	5.169	73
Sigüenza	5.169	01
Total	3.282	62
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana	4.519	60
Sacedón	5.169	73
Sigüenza	5.169	01
Total	3.282	62
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana	4.519	60
Sacedón	5.169	73
Sigüenza	5.169	01
Total	3.282	62
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana	4.519	60
Sacedón	5.169	73
Sigüenza	5.169	01
Total	3.282	62
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana	4.519	60
Sacedón	5.169	73
Sigüenza	5.169	01
Total	3.282	62
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana	4.519	60
Sacedón	5.169	73
Sigüenza	5.169	01
Total	3.282	62
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana	4.519	60
Sacedón	5.169	73
Sigüenza	5.169	01
Total	3.282	62
Atienza	1.041	25
Brihuega	678	65
Cifuentes	629	65
Cogolludo	62	96
Guadalajara	6	471
Molina	4.519	68
Pastrana</		